

**Condiciones Particulares** **1. Productos contratados y condiciones particulares** **Urgencias Eléctricas Negocios:**

Incluye la asistencia y reparación de urgencias eléctricas en menos de 3 horas, la asistencia de urgencias en fontanería, cerrajería y cristalería, con desplazamiento y 3 horas de mano de obra, acceso al servicio de reparaciones y reformas, además incluye asistencia informática y asesoramiento energético personalizado.

	Tarifa 2.0 Potencia <15kW	Tarifa 3.0 Potencia <25kW	Tarifa 3.0 25kW <Potencia <50kW
Precio sin impuestos	9,95 €/mes	11,95 €/mes	13,95 €/mes
Precio con impuestos	12,04 €/mes	14,46 €/mes	16,88 €/mes

Descuentos: 50% en Urgencias Eléctricas Negocios durante los 2 primeros meses.

Información adicional: No Aplica.

 **2. Duración**

La duración de este servicio será la misma que la del contrato de energía y se renovará cada año automáticamente, salvo que alguna de las partes notifique lo contrario. Si desea cancelarlo debe notificarlo al menos 15 días antes de la terminación del contrato, en cualquiera de los servicios disponibles atención al cliente de Iberdrola Clientes. El servicio tiene un periodo de carencia de 30 días, lo que significa que no se podrá utilizar hasta pasados 30 días desde su alta. A excepción del servicio de asesoramiento energético que será de 6 meses.

Los precios y los límites anuales de los productos y servicios se actualizarán el 1 de enero de cada año de acuerdo con el IPC.

El cliente podrá dar de baja el servicio en cualquier momento sin que conlleve penalización, comunicándolo en los citados canales.

 **3. Impuestos**

A estos precios les serán añadidos los impuestos y tipos impositivos vigentes en cada momento y que se desglosarán en factura:

Impuestos indirectos (IVA, IGIC, IPSI):

- **Península:** se aplica el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) sobre el precio de bienes, productos y servicios (21% o 5% o según corresponda por ley).
- **Canarias:** se aplica el Impuesto General Canario (IGIC) (0%, 3% o 7% o según corresponda por ley).
- **Ceuta y Melilla:** se aplica el impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) (1% o 4% o según corresponda por ley).

4. Otras condiciones

Urgencias Eléctricas: Incluye la asistencia, en un plazo inferior a tres (3) horas desde el aviso, cubriendo el coste de la reparación realizada por un instalador autorizado, hasta el límite anual de:

- Instalaciones con tarifa 2.0 TD y potencia <15kW: 300€/año
- Instalaciones con tarifa 3.0 TD y potencia < 25kW: 500€/año
- Instalaciones con tarifa 3.0 TD y 25kW ≤ potencia ≤ 50kW: 700€/año

Incluye: todos los impuestos aplicables, desplazamiento, piezas, mano de obra e impuestos, sin límite anual de intervenciones.

Otras Urgencias: Incluye la asistencia para los principales gremios: fontanería, cerrajería y cristalería, en un plazo inferior a tres (3) horas desde el aviso, siendo el coste de desplazamiento y las 3 primeras horas de mano de obra GRATIS.

Acceso al Servicio de Reparaciones y Reformas, con amplia cobertura geográfica, con garantía de servicio en cuanto a plazos de intervención, precios aplicados por el profesional y calidad de los trabajos realizados.

Servicio de asistencia informática se realiza a través de chat y de control remoto por técnicos especialistas o vía telefónica, con número ilimitado de asistencias, sin límite de duración. Las prestaciones son: ayuda en el uso de aplicaciones, resolución de incidencias con el ordenador y administración y configuración de los sistemas. Horario de atención:

- Horario de lunes a viernes y festivos de carácter local: de 9 a 24 horas.
- Horario de sábados, domingos y festivos de carácter nacional: de 10 a 18 horas.

Si el cliente solicitase la prestación del servicio al Centro de Soporte fuera del horario expuesto anteriormente, será atendido a la mayor brevedad posible en el siguiente día hábil.

La asistencia podrá ser “in situ” para solucionar aquellas incidencias que no se han podido resolver desde el Centro de Soporte. Se informará previamente del precio de los trabajos a realizar, que deberán ser aprobados por el cliente.

Garantías de servicio en cuanto a plazo de intervención, precios por honorarios por profesional y calidad de los trabajos.

Servicio de Asesoramiento Energético: Este servicio incluye Informes mensuales con evolución detallada de consumos en € y kWh, histórico de consumos y recomendaciones periódicas personalizadas de posibles ahorros en la factura de suministro energético y de las soluciones Smart que mejor se adapten a tu negocio.

Este servicio de asesoramiento energético estará condicionado a un consumo mínimo anual de 1.500kWh, con objeto de asegurar que se identificarán potenciales medidas de ahorro y eficiencia energética.

Servicio de Asesoramiento Jurídico Negocios Básico: IBERDROLA ofrece a sus clientes el acceso, mediante llamada telefónica al número 900 22 45 22 o a través del contacto por cualquier canal de IBERDROLA facilitado para ello, a un servicio de asesoramiento jurídico telefónico que abarca todo tipo de cuestiones que se puedan formular en el marco de la actividad empresarial o profesional y dentro del ordenamiento jurídico regulado por el Derecho Español, sin emisión de dictamen escrito sobre los mismos.

Este servicio se presta de lunes a viernes en horario ininterrumpido de 09:00 a 20:00 horas.

Las solicitudes que se producen dentro del horario del departamento son atendidas dentro de la misma jornada en que la llamada se ha producido, siempre que el cliente esté localizable en los teléfonos de contacto facilitados, salvo que el cliente manifieste su deseo de ser atendido en un momento posterior.


Condiciones Específicas

1. ¿Cuál es el objeto del Contrato?

El objeto de las presentes Condiciones Específicas es la prestación por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (en adelante, IBERDROLA) de los servicios independientes incluidos en **URGENCIAS ELÉCTRICAS NEGOCIOS** que se indica en las Condiciones Particulares, con el alcance descrito a continuación:

1.1. Urgencias Eléctricas
1.1.1. Alcance

El servicio incluye la asistencia, en un plazo inferior a 3 horas desde la recepción del aviso del cliente, por una urgencia eléctrica en caso de falta energética eléctrica en la localización del contrato de suministro energético al que se asocia este servicio.

Por urgencia eléctrica se entiende un suceso imprevisto y repentino en la red eléctrica privativa del usuario, que provoque la ausencia de energía eléctrica en todo el local o en alguna de sus dependencias, excluyendo garajes, trasteros, anexos, piscinas e iluminación exterior.

La red eléctrica privativa del usuario es la definida en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002. El elemento que separa las redes de la comunidad de vecinos y la del usuario final es el elemento de medida, incluyéndose este último en la red del usuario final.

Cuando el cliente se trate de un usuario final dentro de una comunidad de propietarios, se excluirá la parte de la red propiedad de la comunidad de vecinos.

El servicio cubre, en caso de urgencia eléctrica en la red eléctrica privativa del Cliente, el coste de la reparación realizada por un instalador autorizado, hasta el límite anual fijado en las Condiciones Particulares.

Este límite se actualizará el 1 de enero de los sucesivos años en que el contrato siga vigente, con el incremento correspondiente al IPC, considerado como el valor acumulado real, del periodo de noviembre a noviembre anterior a la aplicación del incremento, del Índice de Precios al Consumo, general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

1.1.2. Exclusiones

Queda excluido del alcance del servicio:

- Locales cuyo suministro eléctrico tenga una potencia contratada superior a 50KW
- Cuando para la reparación de la avería sea necesaria la sustitución de enchufes, interruptores u otros dispositivos, se sustituirán por elementos estándar a decisión del instalador, a no ser que el CLIENTE suministre, a su cargo, piezas de recambio diferentes.
- La reparación de electrodomésticos, aparatos electrónicos, ordenadores, aparatos de aire acondicionado, bombas, calentadores, motores, ventiladores, generadores, paneles solares, antenas y cualquier aparato eléctrico integrado o no en las instalaciones del cliente.
- La reparación o sustitución de elementos destinados a la iluminación, como lámparas, bombillas o tubos fluorescentes.
- La reparación de los elementos de medida cuando éstos sean propiedad de la compañía distribuidora de electricidad.
- La reparación de fallos eléctricos que se produzcan fuera de las instalaciones privativas del Cliente, según lo descrito anteriormente.
- Daños consecuenciales debidos a la falta total o parcial de suministro eléctrico.
- Los daños causados intencionadamente por el Cliente o con su connivencia.
- Aquellos en los que no se ha encontrado ninguna avería.
- Aquellos en los que la avería no cumpla las condiciones descritas que la califican como urgencia.
- Servicios en instalaciones comerciales o industriales y, en general, que no correspondan al domicilio o local al que se refiere el contrato.

- Los servicios que el Cliente haya llevado a cabo o contratado por su cuenta, salvo que hayan sido autorizados previamente por IBERDROLA.
- La reparación de instalaciones que no cumplan con las normativas vigentes en el momento de su realización.

1.1.3. Atención del servicio

Atención Telefónica las 24 horas por día, 365 días al año para urgencias. IBERDROLA será responsable de presentarse ante cualquier tipo de Urgencia en el domicilio del cliente en menos de tres (3) horas desde la recepción del aviso.

La atención en los servicios de reparaciones y reformas se realizarán en un máximo de dos (2) días laborales, excluyendo sábados, domingos y festivos, desde el aviso, salvo causa de fuerza mayor.

Se considera que el plazo de atención de estos servicios se ha cumplido cuando el técnico se ha puesto en contacto con el cliente en el periodo establecido y le ha ofrecido una cita horaria dentro del periodo máximo mencionado anteriormente. En el caso de que el cliente solicite la visita en otro momento, no se considerará incumplido el plazo.

1.1.4. Facturación de costes que superan los límites

Si el coste de la avería o reparación agregado a los costes de reparaciones producidos en un año superara total o parcialmente el Coste Límite Anual, el cliente deberá abonar a su cargo el importe que supongan estos costes no incluidos y le será facturado previa presentación de presupuesto y aceptación de este por el cliente.

1.2. Otras urgencias

1.2.1. Alcance

El profesional debe acudir dirección del cliente que figura en la dirección de Suministro en el plazo de 3 horas desde la recepción del aviso. Se dará atención de urgencias para los siguientes casos:

- **Fontanería:** rotura en las conducciones fijas de agua en las instalaciones del cliente.
- **Cristalería:** rotura de cristales exteriores, instalaciones desprotegidas.
- **Cerrajería:** apertura de la puerta principal de las instalaciones. No incluye llaves, ni bombín.

1.2.2. Facturación de costes que superan los límites

El servicio incluye los costes de desplazamiento del profesional y las tres (3) primeras horas de mano de obra que se requieran para la reparación, facturándose a los clientes el exceso de horas, si se produjeran. El precio al que se facturarán estas horas o fracciones de hora se detallarán en un baremo actualizado anualmente. Los materiales empleados en la reparación correrán siempre y en todo caso por cuenta de los clientes.

1.3. Servicio de reparaciones y reformas

Se pone a disposición de los clientes un servicio de asistencia para reparaciones y reformas referentes al servicio energético y otras averías y reparaciones comunes al negocio con amplia cobertura geográfica.

El importe correspondiente a la ejecución de los trabajos y servicios solicitados y cualquier otro gasto que se produjera por el cumplimiento de los señalados servicios será siempre por cuenta de los clientes. El precio de estos servicios será determinado mediante el correspondiente presupuesto, que se ajustará a las tarifas de un baremo actualizable anualmente.

No existe franquicia y se establece un periodo de carencia de treinta (30) días desde la entrada en vigor del contrato al que se asocia este servicio.

El servicio incluye los costes de desplazamiento del profesional. El presupuesto tiene un coste de 45 € en concepto de desplazamiento, que se descontará del presupuesto aceptado.

Los precios unitarios por hora aplicados por el profesional estarán previamente acordados por IBERDROLA con la empresa adjudicataria.

1.4. Servicio Asesoramiento Jurídico Negocios Básico

El servicio se presta sobre situaciones fácticas acontecidas en territorio español y a las que sea aplicable la legislación española, correspondiendo la competencia a los Jueces y Tribunales españoles, y siempre en interés del cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable.

El servicio es personal e intransferible, y no podrá ser utilizado para asuntos en los que el USUARIO no sea titular de la relación jurídica planteada. El contenido del asesoramiento jurídico prestado al USUARIO por los Abogados de LEGÁLITAS no podrá ser empleado para usos distintos al estricto aprovechamiento personal del mismo; la difusión pública del referido asesoramiento jurídico requerirá la expresa autorización por parte de LEGÁLITAS.

Con objeto de mantener la calidad del servicio, LEGÁLITAS podrá acordar la suspensión del servicio de atención telefónica si se detecta un uso irregular, fraudulento o no previsto contractualmente, entendiéndose comprendidos en tal supuesto, a título de ejemplo, aquellos casos en que el volumen y diversidad de consultas haga presumir que se están efectuando en interés de terceras personas distintas del USUARIO; cuando llegue a conocimiento del/los operador/es que atiende/n la/s consulta/s que el USUARIO se halle incapacitado de hecho o de derecho; si se detectara suplantación de la personalidad de los USUARIOS; cuando se efectúen reiteradas consultas no relacionadas con el objeto del servicio; o en casos en que el desconocimiento de la lengua haga imposible el entendimiento mutuo.

1.4.1. Asesoramiento

El USUARIO podrá contar con el asesoramiento de los Abogados de LEGÁLITAS por vía telefónica o correo electrónico para consultar las cuestiones jurídicas que se le presenten en el ámbito de su actividad empresarial o profesional (societario, tributación, tratamiento de datos personales, propiedad intelectual, comercio electrónico, contratación de trabajadores, competencia desleal, vehículo afecto a la actividad, local de negocio, relaciones con la administración, propiedad industrial, relaciones con clientes y proveedores).

Las consultas versarán sobre las materias incluidas en estas condiciones y podrán ser respondidas por los Abogados de LEGÁLITAS en el mismo momento de ser planteadas, y a más tardar en el plazo máximo de tres días, excluyendo sábados, domingos y festivos nacionales, en función de la complejidad del asunto planteado.

El servicio incluye la revisión de la documentación relativa a la cuestión jurídica planteada. LEGÁLITAS se reserva el derecho a contestar sólo verbalmente, pudiendo resolverse por escrito en aquellos casos en los que se considere necesario. Queda expresamente excluido del servicio la redacción de informes o dictámenes, así como el servicio de mediación. En caso de que la cuestión jurídica planteada se encuentre en fase de tramitación judicial, LEGÁLITAS podrá atender al USUARIO en la forma indicada en el apartado ASISTENCIA PERSONAL EN DESPACHOS DE ABOGADOS.

1.4.2. Urgencias Legales 24h

El servicio de asesoramiento jurídico telefónico puede ser utilizado por los USUARIOS las 24 horas del día, todos los días del año, siendo el único requisito exigible que se trate de una urgencia legal, de acuerdo a lo definido en las presentes condiciones.

1.4.3. Atención presencial en un despacho de abogados, en condiciones preferentes

El servicio incluye la atención presencial, en condiciones preferentes, en el despacho de abogados de la RED NACIONAL DE DESPACHOS COLABORADORES de LEGÁLITAS que corresponda en función de la materia jurídica de que se trate.

1.4.4. Redacción de contratos y escritos

El servicio incluye la redacción de los escritos extrajudiciales (no judiciales) y contratos que precise el USUARIO y siempre que se considere su pertinencia, necesidad y utilidad a criterio del Abogado.

LEGÁLITAS elaborará y/o redactará dichos documentos de acuerdo con los datos facilitados por el USUARIO, y se los remitirán por el medio electrónico acordado. Salvo escritos administrativos, el plazo máximo de elaboración de los documentos será de tres días hábiles desde que el USUARIO haya facilitado los datos necesarios para la realización de los mismos. En caso de que el escrito que se solicita a LEGÁLITAS esté sujeto a plazo legal, el USUARIO deberá hacer llegar a LEGÁLITAS toda la documentación e información necesaria para su elaboración con una antelación mínima de 3 días hábiles a su vencimiento (5 días hábiles en caso de infracciones en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, debiendo hacer constar la fecha y modo de recepción de la comunicación, y en su caso los datos del conductor).

LEGÁLITAS no responde de la exactitud de los datos facilitados por el USUARIO no asumiendo, en consecuencia, responsabilidad alguna en caso de inexactitud o falta de actualización de los mismos, o del resultado adverso de la tramitación encomendada. El USUARIO debe colaborar con LEGÁLITAS en cuantas

aclaraciones o gestiones sean necesarias para el correcto funcionamiento del servicio. En el supuesto de que la información que el USUARIO facilite a LEGÁLITAS no resulte exacta, y que a causa de ello se derive algún tipo de perjuicio, LEGÁLITAS podrá exigir del USUARIO la reparación del mismo. Si el USUARIO no hiciera llegar la documentación con la antelación establecida, LEGÁLITAS no se responsabilizará de la no presentación del escrito que procediera en plazo, ni de las consecuencias que de ello se derivaran.

Quedan excluidos de la prestación del servicio la revisión de aranceles y la redacción de los siguientes documentos relativos a: procedimientos sobre propiedad industrial o intelectual; procedimientos arbitrales; formularios que deban presentarse ante cualquier tipo de administración pública, específicamente los tributarios; los propios de los servicios de gestoría; procedimientos o trámites ante los Registros de la Propiedad o Mercantiles; conciliaciones laborales; quejas ante colegios profesionales que no tengan fundamentación jurídica; recursos extraordinarios de revisión derivados de expedientes que no hayan sido objeto previo de asesoramiento o tramitación por parte de Legálitas; planes generales o parciales de ordenación urbana; y en general, cualquier documento que requiera presentación judicial posterior, notarial o elevación a público.

1.4.5. Gestión de reclamaciones frente a particulares y empresas, incluyendo su tramitación

Por la presente prestación LEGÁLITAS asume la gestión de reclamaciones en nombre del USUARIO frente a particulares y empresas.

El servicio consiste en el asesoramiento jurídico sobre la procedencia de dicha reclamación y sus consecuencias legales, de existir, así como su tramitación frente al tercero; esta tramitación consistirá en su remisión por un medio válido y admitido en derecho (burofax, carta certificada o medio equivalente).

El USUARIO deberá prestar la debida colaboración para la prestación de este servicio, incluso aportando, cuando proceda, copia de la documentación acreditativa de su identidad, datos completos de identificación del contrario, así como toda la información que ayude a soportar la reclamación.

1.4.6. Negociaciones en nombre del cliente con la parte contraria

El servicio incluye la negociación de los intereses del USUARIO con la parte contraria en aquellos supuestos en los que, a criterio del Abogado, contribuya a mejorar su situación jurídica.

1.4.7. Tramitación de baja de servicios

LEGÁLITAS asume la tramitación de la solicitud de baja de los contratos de servicios de prestación continuada que el USUARIO pueda tener suscrito: telecomunicaciones, energía o seguros, entre otros.

El servicio consiste en el asesoramiento jurídico sobre la procedencia de dicha baja y, de existir, sus consecuencias legales, así como su tramitación frente al prestador; esta tramitación consistirá en la remisión por un medio válido y admitido en derecho de la solicitud de resolución del contrato (burofax, carta certificada o medio equivalente).

Esta prestación no será aplicable a contratos de compraventa de bienes, contratos de servicios que no sean de prestación continuada (transporte, talleres de reparación, formación, entre otros), ni a servicios bancarios o de inversión.

El USUARIO deberá prestar la debida colaboración para la ejecución de este servicio, incluso aportando, cuando proceda, copia de la documentación acreditativa de su identidad, datos completos de identificación del contrato cuya baja interesa, o las comunicaciones recibidas por el prestador en respuesta a la solicitud de baja.

1.4.8. Asistencia personal en despachos de abogados

Cuando el asunto, por su naturaleza y viabilidad, deba ser planteado personalmente en Despacho de Abogados, LEGÁLITAS pondrá a disposición del USUARIO su RED NACIONAL DE DESPACHOS COLABORADORES, remitiéndole al Despacho de Abogados que corresponda en función del procedimiento de que se trate. El servicio prestado por el Despacho remitido se hará en función del presupuesto y hoja de encargo que en su caso formalice con el USUARIO, no obstante lo cual la primera consulta relacionada con el objeto de la remisión se encuentra incluida en el servicio. En los supuestos en que se produjera la remisión para el planteamiento de un procedimiento judicial, ni los honorarios de abogado, procurador así como los de otros profesionales necesarios para la tramitación de dicho procedimiento judicial, ni las costas judiciales si proceden, estarán incluidas en el servicio contratado.

El encargo profesional por parte del USUARIO a uno de los Despachos colaboradores de la Red Nacional conlleva el establecimiento de una relación jurídica diferente e independiente a la descrita en las presentes condiciones generales, que mantendrá el USUARIO directamente con el despacho profesional al que se realice el encargo en régimen de arrendamiento de servicios propio de la relación abogado-cliente, permaneciendo LEGALITAS ajena a dicha relación.

1.4.9. Plazos de atención

El usuario podrá utilizar los servicios de LEGÁLITAS de 09:00 a 20:00 horas en horario peninsular de lunes a viernes, excepto festivos nacionales. Las consultas o documentación que lleguen fuera de ese horario se entenderán recibidas el siguiente día hábil a las 9:00 de la mañana.

El horario de atención de consultas será de 24 horas al día todos los días del año para cuestiones de urgencia. Se entenderá por situaciones de urgencia las indicadas en el apartado II del presente Contrato.

1.4.10 Conflicto entre usuarios y conflicto de intereses

El servicio no podrá ser prestado en caso de conflicto de intereses. Se entenderá que existe conflicto de intereses, entre otros supuestos, cuando el USUARIO de LEGÁLITAS plantee su reclamación o solicite asesoramiento contra LEGÁLITAS o alguna empresa participada directa o indirectamente por LEGÁLITAS; contra la empresa o entidad colaboradora o promotora del Servicio, en concreto contra IBERDROLA; o cuando coincidan dos USUARIOS de LEGÁLITAS con intereses contrapuestos en el mismo asunto.

1.5. Garantías

Las actuaciones de reparación tendrán una garantía de seis meses desde la fecha de terminación de la reparación.

1.6. Punto de suministro asociado

El Servicio **URGENCIAS ELÉCTRICAS NEGOCIOS** deberá estar asociado a un contrato de suministro de electricidad para un punto de suministro con potencia contratada menor o igual a 50 kW. En el caso de que el Cliente aumentará la potencia eléctrica contratada del punto de suministro por encima de 50 kW, se dará de baja este servicio.



2. Condiciones de prestación de servicios

2.1. Activación del contrato

Se establece un periodo de carencia de treinta (30) días naturales desde la fecha de entrada en vigor del Contrato (definida en la cláusula 3.1 de este contrato), durante el cual los servicios averías eléctricas urgentes, otras urgencias, servicio de reparación y reformas, asistencia informática incluidos en el **URGENCIAS ELÉCTRICAS NEGOCIOS**, no podrán usarse. En el caso del servicio de asesoramiento energético se establecerá un periodo de carencia de 6 meses.

2.2. Solicitud del servicio

El cliente podrá solicitar el Servicio **URGENCIAS ELÉCTRICAS NEGOCIOS**:

- Llamando al número de teléfono del Servicio de Asistencia Técnica de IBERDROLA.
- Acudiendo a un Punto de Atención Presencial de IBERDROLA.

2.3. Condiciones de prestación de los servicios

IBERDROLA prestará el Servicio de **URGENCIAS ELÉCTRICAS NEGOCIOS** según las siguientes condiciones:

- En caso de que se detecte que la actuación solicitada por el Cliente no está cubierta, por englobarse en alguna de las exclusiones mencionadas, se le facturarán los gastos en que se haya incurrido.
- IBERDROLA únicamente responderá de la correcta ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. En especial, no responderá de:
 - Daños personales o materiales resultantes de un uso o conservación indebidos.
 - Daños causados a cualquier elemento o a su funcionamiento, salvo que sea ella la causante.

- Daños causados a terceros por los elementos cubiertos - Supuestos de caso fortuito y fuerza mayor.
- IBERDROLA no se hace cargo de retrasos o impedimentos en la ejecución de los servicios en caso de huelga, motín, graves sucesos meteorológicos y otros casos de fuerza mayor.

3 Entrada en vigor, duración, renovación y baja del servicio

3.1. Entrada en vigor

La entrada en vigor del Servicio URGENCIAS ELÉCTRICAS NEGOCIOS queda condicionada a la entrada en vigor del contrato de suministro eléctrico con IBERDROLA correspondiente al punto de suministro al que se asocia si se contratan simultáneamente. A partir de ese momento se inicia el periodo de carencia establecido en las Condiciones Particulares.

Si se contrata Servicio URGENCIAS ELÉCTRICAS NEGOCIOS con posterioridad al contrato ya existente de suministro eléctrico con IBERDROLA asociado al mismo punto de suministro, el presente Contrato entrará en vigor en la fecha de firma del mismo, sin perjuicio del periodo de carencia establecido en las Condiciones Particulares.

3.2. Baja y desistimiento

La resolución del contrato de suministro de electricidad asociado al servicio **URGENCIAS ELÉCTRICAS NEGOCIOS** implicara la baja de este servicio.

El Cliente podrá desistir libremente en cualquier momento de uno o varios los servicios que integran el **URGENCIAS ELÉCTRICAS NEGOCIOS** (Asistencia eléctrica, Asistencia Informática o Asistente Smart) en cuyo caso se mantendrán vigentes el resto de los servicios. En este supuesto el precio de los servicios que se mantengan pasará a ser el aplicable por IBERDROLA como si éstos hubieran sido contratados independientemente.

La baja del **URGENCIAS ELÉCTRICAS NEGOCIOS** o de cualquiera de los servicios que lo integran no conllevara ninguna penalización.

La baja será efectiva el día que se notifique fehacientemente por el Cliente.

IBERDROLA podrá resolver anticipadamente los servicios de **URGENCIAS ELÉCTRICAS NEGOCIOS** en cualquier momento sin mediar preaviso en el supuesto de que el Cliente, en relación con la prestación de alguno de los servicios que integran el **URGENCIAS ELÉCTRICAS NEGOCIOS** realice comportamientos o actos que, por su naturaleza y circunstancias, fueran reprobables ante la opinión pública, o contravengan la ley, la moral o el orden público.